

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclores y Don Héctor Masnatta,

Consideraron:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 4 de la ley 20.510, el Sr. Presidente de la Sala en lo Criminal y Correccional de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso administrativo ha efectuado la distribución de las causas que tramitaron ante el organismo creado por la llamada ley 19.053 (confr. expdte. de Superintendencia n° 4.935/73).-

Que es presumible que en muchas de esas causas corresponda aplicar, por los tribunales federales y provinciales competentes, las disposiciones de la ley de amnistía n° 20.508, por lo que es urgente y de toda conveniencia que se centralice un registro de la actual y efectiva radicación de todos los expedientes que fueron distribuidos, para facilitar así la adecuada información de los interesados y de los organismos públicos.-

Resolvieron:

1°) Todos los tribunales nacionales de la Capital y federales del interior del país donde se hayan radicado las causas que tramitaron ante la ex-Cámara Federal en lo Penal de la Nación deberán comunicar de inmediato esa circunstancia a la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema.-

2°) La comunicación deberá consignar: a) número de la causa y Secretaría actuaria; b) indicación de la Vocalía o Sala de la ex-Cámara Federal en lo Penal de la Nación y número que en ellas tenía asignada la causa; c) mención de las personas procesadas en cada causa.

3°) El Secretario de este Tribunal dispondrá se tome nota de la comunicación sobre juzgado y secretaría donde se ha radicado la causa en los libros generales de entradas y salidas de expedientes que se conservan en la sede del organismo disuelto por la ley 20.510 y expedirá los informes que a ese respecto soliciten las partes interesadas, los profesionales que las representen y las oficinas públicas.-

4º) Comunicar, para su consideración, a los Tribunales Superiores de todas las Provincias, los fundamentos de esta Acordada, a fin de que contemplen la posibilidad de formar un registro análogo en sus respectivas jurisdicciones y, en su caso, hacerlo saber a esta Corte.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente.-

[Handwritten signatures and initials]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

ante mi: *Ricardo S. Cruz*
(Sec.)